

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas

Por tres meses. 5'50 »

Por seis meses. 10'50 »

Por un año. 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas

Por tres meses. 7'00 »

Por seis meses. 12'50 »

Por un año. 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, serán insertados en el Boletín Oficial a razón de tres pesetas por línea por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres pesetas por línea por palabra, debiendo los interesados acreditar a su demanda la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, habiéndose en su importe en la Depósito de los fondos provinciales, sin cuyo resguardo no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a efectos de la legislación penitenciar a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, y a los treinta días de su promulgación en la Gaceta de la provincia de Logroño, si en el día en que se publica la Ley no se hubiere publicado en la Gaceta de la provincia de Logroño.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, pudiendo hacerse los pagos de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de febrero)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Consignado en el capítulo 6º, artículo 1º, concepto 5º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento el crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y otras entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el oportuno concurso para la distribución de la mencionada cantidad con sujeción a las reglas establecidas por la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (Gaceta del 22,) complementada, en cuanto a la tramitación de los expedientes en este Ministerio, por la de 12 de Febrero de 1926, con las aclaraciones siguientes:

1ª. Las instancias para el concurso, con expresión clara del nombre, apellidos y cargo de las personas que las formulan en nombre de la entidad solicitante, y dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Fomento, se presentarán, acompañadas de todos los documentos y justificantes exigidos por las citadas reglas, en el Consejo provincial de Fomento que corresponda, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique la presente disposición en la Gaceta de Madrid.

2ª. Los Consejos provinciales de Fomento harán constar, mediante diligencia autorizada en ca-

da instancia, la fecha de presentación, dejando necesariamente sin curso aquellas que estuvieren fuera de plazo o cuya documentación resultare defectuosa o incompleta conforme a las expresadas reglas.

3ª. Los Comisarios regios, Presidentes de aquellos organismos, remitirán, en el término máximo de diez días, las instancias admitidas, con sus documentos, a informe de la Jefatura de la respectiva Sección Agronómica, la cual lo evacuará separadamente, respecto de cada una de ellas, en el plazo de 15 días y en los términos prevenidos en las aludidas reglas.

4ª. Las Jefaturas de las Secciones Agronómicas devolverán, informadas, las instancias y documentación referente a las mismas al Consejo provincial de Fomento para que en sesión de Pleno emita separadamente en cada caso, el dictamen prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1925.

5ª. Los Comisarios regios elevarán al Ministerio, antes del día 15 de Abril próximo, las instancias presentadas dentro del término con la documentación completa, el informe de la Sección Agronómica y el dictamen del Consejo provincial de Fomento, quedando sin curso los expedientes que no se ajusten a los requisitos y plazos determinados en esta regla.

6ª. Extraídas sucintamente tan sólo las instancias y documentos recibidos por conducto y en plazo y forma reglamentaria y consignado en el expediente que se abra el informe del Negociado de Acción Social y Mejoras Agrarias, se remitirá lo actuado, con todos los antecedentes, al Consejo Superior de Fomento, para que en el término de veinte días emita dictamen la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo consultivo y lo devolverá informado para su tramitación y ulterior resolución definitiva.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1928.

P. D., VELLANDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

456

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES

Realizado el cobro del libramiento para pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Turruncún con motivo de la construcción de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, he dispuesto que el día 8 del próximo mes de Marzo se proceda al pago del expresado expediente en la Casa Consistorial de Turruncún a las 10,30 horas de dicho día.

Lo que se publica en este periódico oficial para que puedan concurrir los interesados provistos de la hoja de aprecio, advirtiéndoles que no se admitirá representación alguna, sino por medio de poder debidamente autorizado.

Logroño, 22 de febrero de 1928

El Gobernador,

Juan Fabiani Díaz de Cabria

421

EDICTO

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

A MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

Hago Público: Que por la dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cenicero.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación en la siguiente:

Arquitecto jefe don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto don Gonzalo Cadarso García de Jalón.

Aparejadores D. Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Zenón.

Oficial administrativo doña Mercedes Díaz Fernández.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población y, la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseen, podrán practicar ante la Comisión una prueba documental concurrendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión y si la labor de ésta se desenvolviese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquella resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atenderá al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores y exteriores, so pena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, reformada por R. D. de 29 de agosto de 1920.

Los propietarios, que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios, o quienes legítimamente les represente, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en

donde se les enterará del día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producto íntegro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el Arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto íntegro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa.

Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes, o más próximas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben ser entregadas dentro de los quince días reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurren en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y demás efectos expido el presente edicto en Logroño a trece de febrero de mil novecientos veintiocho.

Agustín Cadarso

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULARES

Habiéndose presentado la sarna en el ganado caprino de Santa Eulalia Somera (Arnedillo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

El ganado receptible a la enfermedad, que quiera sacarse fuera de dicha jurisdicción, deberá ir provisto de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 22 de febrero de 1928

El Gobernador civil,

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la viruela en el ganado ovino de esta Capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 22 de febrero de 1928.

El Gobernador

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Dirección General de Acción Social y Emigración

Sección Provincial de Pósitos

Señalamiento de Contingente

En cumplimiento de las disposiciones legales atinentes al caso por esta Sección se procedió a efectuar el señalamiento del CONTINGENTE que, por el ejercicio último de 1927, corresponde satisfacer a los Pósitos de esta provincia, fijándose las cuotas que se consignan a continuación, las cuales han sido aprobadas por la Superioridad con fecha trece del corriente mes.

Núm.	POSITOS	CUOTAS Pesetas
1	Albelda de Iregua	36'20
2	Agoncillo	36'20
3	Alfaro	153'60
4	Aldeanueva de Ebro	261'25
5	Arenzana de Arriba	58'30
6	Arenzana de Abajo	106'50
7	Abalos	90'25
8	Abrite de Rioja	102'70
9	Baños de Río Tobía	102'70
10	Canillas de Río Tuerto	23'55
11	Cellorigo	23'55
12	Cirueña	12'75
13	Cornago	38'70
14	Darooca de Rioja	24'10

15	Foncea	46'55
16	Galbarruli	49'60
17	Grañón	111'65
18	Lardero	51'75
19	Manzanares de Rioja	12'65
20	Montemediano	14'60
21	Muro de Cameros	17'30
22	Nájera	17'30
23	Navarrete	17'30
24	Nieva en Cameros	28'75
25	Ollauri	17'40
26	Pazuengos	17'40
27	Rincón de Soto	59'95
28	San Millán de la Cogolla	44'00
29	Santurde	6'45
30	Soto de Cameros	44'90
31	Tricio	48'25
32	Torreillasobre Alesanco	10'65
33	Ventrosa	23'05
34	Villalva de Rioja	80'25
35	Villanueva S. Prudencio	80'25
36	Villar de Arnedo (el)	46'40
37	Villarejo	62'50
38	Villarroya	62'50
39	Villarta Quintana	67'85
40	Oyon (Alava)	174'40
41	Puentelareina (Navarra)	174'40
42	Eneriz (Navarra)	150'70
43	Villalobar de Rioja	300'00
44	San Asensio	300'00
45	Viguera	49'95

Y para conocimiento de las respectivas Corporaciones administradoras de los Pósitos, se hace público en este periódico Oficial, a fin de que procedan a ingresar las cuotas que les quedan señaladas, en esta sección, en un plazo que no exceda de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación; debiendo tener presente lo que determina el artículo 23 del Reglamento de 27 de abril de 1923.

Zaragoza, 17 de febrero de 1928

El Jefe de la Sección,

Lázaro Tavares

Administración de Rentas públicas de la provincia de Logroño

CONSUMOS

CIRCULAR

Con objeto de que las Corporaciones obligadas a recaudar y satisfacer cupo de Consumos, no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento del impuesto, en armonía con el 45 de la ley de 11 de junio de 1874, se le recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado Reglamento les impone de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día de este mes, pues de no verificarlo, quedarán sujetos al vencimiento del trimestre, al pago de los intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y a las responsabilidades consiguientes por distracción o aplicación indebida de lo recaudado, las cuales

alcanzarán tanto al señor alcalde como a los concejales.

Logroño 15 de febrero de 1928

El Administrador de Rentas públicas.

Nicanor Herrero

EDICTO

El Jefe del Detall y Labores del Parque de Intendencia de Pamplona.

Hace saber: Que teniendo necesidad de adquirir 300 quintales métricos de leña troceada para hornos, con destino a este Parque y cuatrocientos quintales métricos del mismo artículo, en iguales condiciones, para su Depósito de Intendencia de Logroño, se invita por el presente anuncio a todos los Señores tenedores del referido artículo, para que hagan ofertas dirigidas a este Parque, del mismo desde el día de su publicación hasta las once horas del día dos de marzo próximo, por quedar en el citado día y hora cerrado el plazo de admisión de ofertas.

Las proposiciones deberán desde luego hacerse con arreglo a las condiciones redactadas al efecto, las cuales se hallarán de manifiesto, en las oficinas de este Parque y su Depósito de Logroño todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Pamplona 20 de febrero de 1928.

El Jefe del Detall.

Andrés Carramolino

Administración de Justicia

TORRECILLA DE CAMEROS

Don Francisco Martínez Martínez, Abogado Secretario del Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros.

DOY FE.—Que en el juicio ordinario de mayor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 2 del año 1927, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

SENTENCIA.—En Torrecilla de Cameros a nueve de febrero de mil novecientos veintiocho; el señor don Elisardo Sotés Errazu, Juez de primera instancia de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, entre partes de la una como demandante doña Francisca del Campo Martínez mayor de edad, casada, vecina de Nieva, sin profesión especial, con licencia marital, litigando en nombre propio, dirigida por los letrados don Agustín y don Blas Reboiro y representada por el habilitado procurador don José Loren-

zo Mas; y de la otra como demandados doña Francisca Fernández de la Riva, doña Mónica Marcos Fernández, mayores de edad, viudas, sin profesión especial, vecinas de Nieva; también en nombre propio dirigidas por el abogado don Domingo Martínez Moreno y representadas por el habilitado procurador don Tomás Martínez y don Julián Martínez Brieva, mayor de edad, casado, comerciante, de domicilio desconocido, con nombre propio, declarado rebelde sobre restitución del caudal de don Tomás del Campo.

FALLO. Que debe absolver y absuelvo a doña Francisca Fernández de la Riva, doña Mónica Marcos Fernández y don Julián Martínez Brieva, de la demanda formulada contra ellos por la representación de doña Francisca del Campo Martínez, sin imposición de costas. Así por esta mi sentencia que será notificada en forma legal al demandado D. Julián Martínez Brieva por hallarse en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo E. Sotés. Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» y tablilla de anuncios de este juzgado y sirva de notificación al demandado don Julián Martínez Brieva, révelde cuyo paradero se desconoce, expido y firmo la presente con el V.º B.º de su S. S. y sello del Juzgado en Forrecilla a 11 de febrero de 1928.

V.º R.º

El Juez
E. Sotés

El Secretario

F. Martínez

457

CALAHORRA

Don Leocadio Támara y Garofa, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante de esta ciudad don Jesús Sáenz y Sáenz, y en ellos y con esta fecha se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

«Que debe declarar y declara la inmediata destitución y separación de los Síndicos don Patricio Sáenz Lorente, don Julio Bermejo Marcilla y don Regino Beriain Alonso, nombrándose entre tanto son reemplazados como Depositario a don Irene Díaz Pérez quien prestará el oportuno juramento al aceptar su cargo y en méritos a no haberse presentado en la fecha de este proveído los estados generales de graduación se impone convocar la junta para el nombramiento de la Sindicatura señalándose al efecto el día dos de Marzo

próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, publicándose edictos insertos en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia como en los sitios públicos de costumbre de la parte dispositiva de la presente resolución. Requerase a expresados síndicos a fin de que inmediatamente que les sea notificada su separación cesen en el cargo haciendo entrega al Depositario posesionado en legal forma y con el V.º B.º del señor Comisario de todos los libros, papeles y dependencias de la quiebra.»

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los acreedores y a efectos legales procedentes.

Dado en Calahorra a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiocho.

Leocadio Támara.

El Secretario,
Luis Maestre

397

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto se cita a Miguel Ramos Morales, procesado en causa número 66 de 1927 sobre estafa, cuyo actual paradero se ignora por el presente edicto se cita a dicho procesado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle un requerimiento bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Pues así lo tengo acordado en carta orden procedente de la Audiencia Provincial de Logroño y dimanante de dicho sumario.

Dado en Haro a 14 de febrero de 1928.

Ricardo Sánchez
Evaristo Cejador

402

ARNEDO

Don Mauro Pérez y Pérez Arados, ejerciente de Juez de Instrucción en este partido de Arnedo.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 29 de 1924 instruida por lesiones contra Valerio Tomás Yangüas, vecino de Quel, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho procesado, para con su producto hacer pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado por la Audiencia de esta provincia.

FINCAS EMBARGADAS

1.ª Una heredad roturo en el término de Malacara, jurisdicción de Quel de una fanega y seis celemines, linda N. E. y O. terreno inculto y S. Manuel Jiménez, ta-

sada en ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

2.ª Otra también roturo en el mismo término y jurisdicción, de tres fanegas linda N. Florencio Sigüenza, S. Pedro Rada, E. el mismo y O. Felipe Martínez, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Dicha subasta se celebrará a las once horas del día diez de marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª No existen títulos de propiedad de las fincas.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Arnedo a catorce de febrero de mil novecientos veintiocho.

Mauro Pérez.

El Secretario,
Escolástico Galerio

407

Requisitoria

Soset Bestestret Magdalena, de 23 años soltera que vive con José Bais, de nacionalidad Italiana, hija de Cristóbal y Adela, que es de estatura baja, de aspecto gitana, que se dedica en ambulancia a dar espectáculos públicos, cuyo paradero se ignora, procesada en causa núm. 157 de 1927 por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de terminación de dicho sumario, apercibiéndole que si no comparece será declarada rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Tafalla siete de febrero de mil novecientos veintiocho.
Eduardo Aizpum.

387

EDICTO

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al gitano Marcelino Duval cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley procesal en la causa que con el número 15-1928, se sigue en este Juzgado por lesiones por disparo sufridas por el gitano Juan Jiménez Duval, bajo apercibi-

bimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a 13 de febrero de 1928.

El Juez de Instrucción
Amador Molina.

372

Ayuntamiento de Haro

Extracto del pliego de condiciones para la construcción de diez fosas en el Cementerio Católico de esta Ciudad

1.º Se saca a pública subasta, la construcción de diez fosas en el cementerio católico de esta ciudad.

2.º La subasta se celebrará el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º Estas obras se adjudicarán por subasta pública, por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

4.º El tipo de subasta es de MIL TRESCIENTAS PESETAS (1.300 correspondiendo ciento treinta por cada fosa.

5.º Para tomar parte en la misma, será condición precisa que el proponente, presente en el acto su cédula personal corriente y recibo de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la subasta, la que se elevará al diez por ciento, una vez adjudicada definitivamente.

6.º El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones, se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la construcción de diez fosas en el cementerio católico de esta ciudad, acepta todas y cada una de las consignadas, y se compromete a su ejecución, en la cantidad de pesetas. (La cantidad en letra y número,

Fecha y firma del proponente.

Haro 10 de Febrero de 1928

El Alcalde
A. Roig

366

NOTA - ANUNCIO

AGUAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la R. O. de 11 de julio de 1925, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Alesón (Logroño) redactado por la División Hidráulica del

Ebro para abastecer a dicho pueblo con aguas del manantial del Aliso que nace en término municipal de Manjarrés.

Las obras comprenden además de la captación, una conducción forzada de 3.500 metros de longitud interrumpida por un registro de quiebra de presión y un depósito regulador de 18 metros cúbicos de capacidad.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo de agua.

El proyecto estará de manifiesto en la División Hidráulica del Ebro San Jorge 10 3.º Zaragoza, durante el plazo de quince días que previenen las instrucciones de 10 de noviembre de 1922 dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al Señor Gobernador Civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 4 de Febrero de 1928.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Anuncios

440
EL RASILLO DE CAMEROS
El día 13 de Marzo próximo a las 11 horas, se subastarán en esta Casa Consistorial en pública y 1.ª subasta 74'113 metros cúbicos de madera, procedentes de 218 pinos secos y derribados por los vientos, que están reunidos a lo largo del camino de Achóndite, y en el Barranco de la Honda, bajo la tasación de 2.075 pesetas y en más abonar el rematante al Ayuntamiento 305 pesetas por el importe de los trabajos de corta, limpia y arrastre, todo ello con arreglo al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 87 de 23 de Julio último y al Económico administrativo de manifiesto en esta Secretaría.

El Rasillo 20 febrero de 1928.

El Alcalde,
Rafael Sáenz

MUNILLA

446
Formado el Padrón de Cédulas personales de esta jurisdicción para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de oír reclamaciones, tanto por lo que respecta a la clase de cédula, consignada a los contribuyentes, inclusión o exclusión de algún individuo en el mismo, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Munilla 20 Febrero 1928.

El Alcalde,
Manuel Andrés

452
CORERA
Hallándose vacante la plaza de Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad por dimisión voluntaria del profesor que la desempeñaba se anuncia su provisión por un plazo de quince días pasado dicho plazo se proveerá, consistiendo su Titular en 1500 por titular 150 por inspección Municipal, y pudiendo contratar sus servicios de su profesión con los vecinos que lo son en número de ciento cincuenta.

Los señores aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde de esta población.

Corera 21 de febrero de 1928.

El Alcalde,
José Fernández

454
CELLORIGO
Don José María Villanueva García, Secretario del Ayuntamiento de Cellorigo.

Certifico: Que según resulta del libro de actas del Ayuntamiento pleno, en la celebrada en 11 del actual han sido nombrados vocales natos para la confección del Repartimiento general de Utilidad para el año en curso a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Miguel López de Silanes, mayor contribuyente por contribución rústica, vecino de esta villa.

Don Román López de Silanes, mayor contribuyente por contribución urbana también vecino.

Don Leonardo Encio, mayor contribuyente por contribución rústica forastero.

PARTE PERSONAL

Don Cecilio Caño Moreno, cura párroco.

Don Ezequiel López de Silanes mayor contribuyente por rústica.

Don Julián López de Silanes mayor contribuyente por urbana

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos Reglamentarios.

Cellorigo a 20 de febrero de 1928

V.º B.º

El Alcalde

Juan López de Silanes
José M. Villanueva

MEDRANO

177
Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario por la cantidad de 17.811,96 que le corresponde satisfacer a este Municipio por la construcción de un edificio Escuela, según R. O. de 12 de diciembre último, y abastecimiento de aguas para la misma cuya cantidad ha sido dotada con el sobrante del último presupuesto ordinario liquidado, prestación personal, ofrecida e imprestito municipal, este por la cantidad de

6.646'92 pesetas, se encuentra al público por espacio de 8 días para que durante los cuales y otros 8 mas puedan formular ante el pleno de este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que crean convenientes, al citado proyecto, los vecinos de este término municipal.

Medrano 11 de enero de 1928.

El Alcalde
Rufino Ruiz

PRADEJÓN

412
En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que habiendo sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las Cuentas Municipales correspondientes al finado año de 1927, quedan expuestas al público por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, en la Secretaría Municipal, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Pradejón, a 14 de febrero de 1928.

El Alcalde
Alberto Ezquerro

BAÑOS DE RIOJA

385
En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la secretaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de éste término municipal puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Baños de Rioja a 12 de febrero de 1928.

El Alcalde,
Gregorio Tecedor.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

349
Don Eusebio Lerena y Lerena; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

Hace saber: Que debiendo procederse en esta villa, por las Comisiones de evaluación y Junta al efecto nombrada, a la confección del repartimiento general por Utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto Municipal, para el año actual

de 1928; se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en el término de ocho días a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», presente ante esta Alcaldía, relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtenga en este municipio por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del mencionado Estatuto; advirtiéndose que los que así no lo hagan, las Comisiones aplicarán a cada uno de los contribuyentes, aquellas que estimen justas, sin perjuicio de la sanción que proceda contra dichos interesados.

Dado en San Millán de la Cogolla a seis de febrero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde
Eusebio Lerena
El Secretario
Germán Peña

TORMANTOS

393
Don Isidro Ayala Zubiliaga, Alcalde de Tormantos.

Hago saber: Que practicada por este Ayuntamiento la Rectificación anual del Padrón de Habitantes correspondiente al año último de 1927 queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por termino de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales de conformidad a lo que preceptua el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal.

Tormantos 13 de febrero de 1928

El Alcalde
Isidro Ayala

GIMILEO

208
Terminado el repartimiento de Utilidades del año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de quince días durante el cual y tres días más se admiten todas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Contribuyentes interesados.

Gimileo a 20 de enero de 1928.

El Presidente de la Junta,
Federico Argudo

TREVIJANO

199
Aprobada por la Comisión permanente de este Ayunto. laliquidación del Presupuesto del mismo correspondiente al ejercicio del año 1927, queda expuesta al público en esta Secretaría a los efectos de reclamación durante el tiempo reglamentario.

Trevijano, a 22 de enero de 1928.

El Alcalde,
Lorenzo Sáenz.

Depositaria de Fondos Municipales de Matute

Anuncios

Cuarto Trimestre de 1927

444

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, que rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2.400'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7.836'46
TOTAL DE CARGO.	10.236'52
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6.256'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3.979'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre <small>PESETAS</small>
1 Rentas.	»	»	»
2 Aprovechamiento de bienes comunales.	8.123'28	6.480'43	14.553'71
3 Subvenciones.	»	»	»
4 Servicios municipalizados.	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios.	535'00	140'33	675'33
6 Arbitrios con fines no fiscales.	»	»	»
7 Contribuciones especiales.	»	»	»
8 Derechos y tasas.	»	»	»
9 Cuotas, recargos y participaciones tributos ncles.	»	249'60	249'60
10 Imposición municipal.	3.825'95	947'10	4.773'05
11 Multas.	171'50	69'00	240'50
12 Mancomunidades.	»	»	»
13 Entidades menores.	»	»	»
14 Agrupación forzosa del Municipio.	»	»	»
15 Resultas.	3.202'95	»	3.202'95
TOTAL DE INGRESOS.	15.858'68	7.836'46	23.695'14
GASTOS			
1 Obligaciones generales.	2.143'83	1.453'21	3.597'04
2 Representación municipal.	329'50	20'50	350'00
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»
4 Policía urbana y rural.	1.722'97	1.018'25	2.741'22
5 Recaudación.	699'00	180'00	879'00
6 Personal y material de oficinas.	3.559'20	1.185'65	4.694'85
7 Salubridad e higiene.	1.034'55	140'00	1.174'55
8 Beneficencia.	1.297'71	330'97	1.628'68
9 Asistencia Social.	54'00	54'00	108'00
10 Instrucción pública.	»	300'00	300'00
11 Obras públicas.	569'22	225'00	794'22
12 Montes.	»	578'95	578'95
13 Fomento de los intereses comunales.	1.418'65	473'00	1.891'65
15 Mancomunidades.	147'92	»	147'92
17 Agrupación forzosa.	»	»	»
18 Imprevistos.	249'52	347'46	596'98
19 Resultas.	232'55	»	232'55
TOTAL DE PAGOS.	13.458'62	6.256'99	19.715'61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

En Matute, a 31 de diciembre de 1927.

El Depositario,
Francisco Giménez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativo, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del 1927 a que la misma pertenece.

En Matute, a 2 de enero de 1928.

V.º B.º
El Alcalde,
Jesús Hernández.

El Secretario-Interventor,
Lucio Jiménez.

RIBAFRECHA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento; han sido incluidos los mozos Salvador Soto Montalvo hijo de Juan y Lucía; y Santiago García Pérez hijo de Ponciano y Ascensión.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos, así como también el de sus padres; se cita por medio del presente a referidos mozos, para que por sí o representados legalmente, concurren al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día cuatro de marzo próximo venidero, a las nueve de la mañana, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Ribafrecha 17 de febrero de 1928

El Alcalde,
Francisco Bañares

116

HERRAMELLURI

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Herramelluri, 13 de enero de 1928.

El Alcalde,
Rafael Angulo.

422

DAROCA DE RIOJA

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Daroca de Rioja, 12 de febrero de 1928.

El Alcalde
Benito Martínez.

Depositaría de Fondos Municipales de Galilea

211

Anuncios

441

Cuarto Trimestre de 1927

TORRECILLA

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, que rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	10.504'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11.658'69
TOTAL DE CARGO.	22.162'87
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7.032'95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	15.129'92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
			PESETAS
1 Rentas.		369'72	369'72
2 Aprovechamiento de bienes comunales.	762'50	458'30	1.220'80
3 Subvenciones.			
4 Servicios municipalizados.			
5 Eventuales y extraordinarios.			
6 Arbitrios con fines no fiscales.			
7 Contribuciones especiales.			
8 Derechos y tasas.			
9 Cuotas, recargos y participaciones tributarias.			
10 Imposición municipal.	1.354'18	9.471'40	10.825'58
11 Multas.		83'00	83'00
12 Mancomunidades.			
13 Entidades menores.			
14 Agrupación forzosa del Municipio.			
15 Resultas.	12.212'84	1.276'27	13.489'11
TOTAL DE INGRESOS.	14.329'52	11.658'69	25.988'21
GASTOS			
1 Obligaciones generales.	1.022'97	608'61	1.631'58
2 Representación municipal.			
3 Vigilancia y seguridad.			
4 Policía urbana y rural.	944'25	896'66	1.840'91
5 Recaudación.		70'00	70'00
6 Personal y material de oficinas.	225'27	3.459'95	3.685'22
7 Salubridad e higiene.	949'85	525'20	1.475'05
8 Beneficencia.	625'00	675'00	1.300'00
9 Asistencia Social.		100'00	100'00
10 Instrucción pública.		300'00	300'00
11 Obras públicas.			
12 Montes.			
13 Fomento de los intereses comunales.	33'00	187'00	220'00
15 Mancomunidades.			
16 Entidades menores.			
17 Agrupación forzosa.			
18 Imprevistos.	25'00	210'53	235'53
TOTAL DE PAGOS.	3.825'34	7.032'95	10.858'29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

En Galilea, a 31 de diciembre de 1927.

El Depositario,
Cristino Heredia.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativo, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del 1927 a que la misma pertenece.

En Galilea, a 31 de diciembre de 1927.

V.º B.º
El Alcalde,
Florentino Fernández.

El Secretario-Interventor,
Vicente Gabasa.

Ignorándose el paradero de los mozos de esta villa Francisco Sáenz de Tejada García, hijo de Matías y María que nació el 28 de febrero de 1907, Juan Eusebio Arce Martínez hijo de Cleto y Justa, que nació el 23 de Junio de dicho año y Esteban Elías Romerc, hijo de Guillermo y Arsenia, que nació el 1.º de Septiembre de dicho año, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes y demás familias que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Ayuntamiento por sí o por persona que los representen el 4 de marzo a las ocho de su mañana, a la clasificación de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer se formará el expediente de prófugo.

Torreçilla a 17 de febrero de 1928
El Alcalde, acedtal.
Esteban García

GALBÁRRULI

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Galbárruli, 16 de febrero de 1928.

El Alcalde
Victoriano Sandoval.

VENTROSA

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Ventrosa, a 14 de febrero de 1928.

El Alcalde,
Cándido Bernaldez.